

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO NÚMERO 73/2023**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA N° LC-40/2023**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 39 ACUERDO N° 4.1.1**  
**DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A DE C.V. ó DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - trescientos once mil doscientos cincuenta y uno - cero cero uno - uno; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Quinientos Sesenta y Nueve - Cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "**El SUMINISTRANTE**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO No. 73/2023**, derivado del proceso de Licitación Competitiva N° LC-40/2023, denominada "**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN LIVIANO Y PICK UP 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA OPERATIVIDAD DEL ÁREA ELECTROMECAÁNICA DE ANDA**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Especificaciones Técnicas para esta contratación plasmadas en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN**

**LIVIANO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA OPERATIVIDAD DEL ÁREA ELECTROMECAÁNICA DE ANDA, ITEM 2** el cual será entregado por bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas, según se detalla a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	CAMION LIVIANO DE 3.5 TONELADAS, DOBLE RODAJE	2	C/U	\$36,525.54	\$73,051.08
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$73,051.08</b>
<b>IVA 13%</b>					<b>\$ 9,496.64</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$82,547.72</b>

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro entregado.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 39, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 16 de octubre de 2023, estará a cargo del [REDACTED] Coordinador del Área de Electromecánica de la Región Metropolitana, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-40/2023. **c)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** Aclaratoria N° 1 de fecha 20 de septiembre de 2023; **e)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **f)** Aclaración a la oferta del contratista en su caso, si las hubiese **g)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 39, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 16 de octubre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** Las Garantías; y, **j)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos



contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

**PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 y posterior de haber sido recibido el suministrante los documentos establecidos en su oferta y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 de la LACAP.

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$82,547.72)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), de CONTADO. El pago de los bienes suministrados se realizará de forma total mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago, las formas de pago son:

1. En caso que el Contratista solicite anticipo, el cual podrá ser de hasta un 30% del monto total del contrato, para tal caso deberá presentar los documentos señalados en el numeral 16. Letra C. Garantía, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. LC-40/2023; el 70% restante será pagado de contado posterior a la recepción definitiva del suministro y presentación de la documentación siguiente: a). comprobantes de crédito fiscal; b). copia del contrato; c). copia del acta de recepción definitiva de los bienes suministrados.
2. Pago 100% de contado, posterior a la recepción definitiva del suministro y presentación de la documentación siguiente: a). comprobantes de crédito fiscal; b). copia del contrato; c). copia del acta de recepción definitiva de los bienes suministrados.

**SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse en el lugar y forma contemplados previamente en el numeral 20. "Plazo, Lugar y Forma de Entrega" de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-40/2023. Dicha entrega deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera, de comprobar defectos con la entrega del suministro, el suministrante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción, para cumplir a satisfacción y en caso contrario se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales se hará constar en las Actas Respectives, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante.

**SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias provenientes de fondos propios.

**OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas

del presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la ANDA las garantías siguientes:

**A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el proveedor deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-40/2023; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante.

**B. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del Suministro. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro solicitado, imputable al suministrante, este queda obligado a responder por cualquier desperfecto del suministro. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del administrador del contrato reporte por escrito su inconformidad con el suministro contratado y recibido. En caso de incumplimiento por parte del suministrante, de no subsanar los desperfectos del suministro reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía.

**C. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el **CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual será del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique al Suministro de los bienes. Dicha garantía se mantendrá vigente por el plazo de entrega contractual más sesenta (60) días calendario adicionales, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales sean cumplidas. La ANDA podrá



...ificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso de éste, se hará efectiva la garantía de inversión de anticipo. El Suministrante que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba. La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el suministrante no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantía o Fianza. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al suministrante para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de las garantías, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. En caso que no presente las garantías requeridas, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los

derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del proveedor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD**

**MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN**

**CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-40/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al proveedor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN**

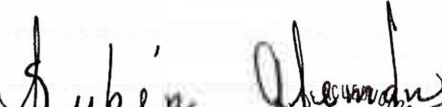
**UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA**

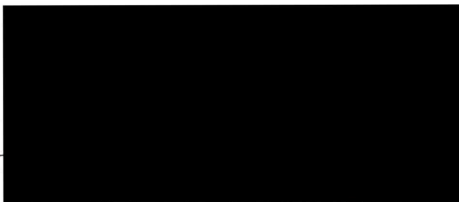
**SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes:

**a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO**



**ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Av. Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente



Jose Alejandro Aparicio García,  
Apoderado Especial de Administración de  
la Sociedad DIDEA, S.A. DE C.V



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMIREZ**, Notario, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de

Identidad [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; personería que al final relacionaré; y **JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

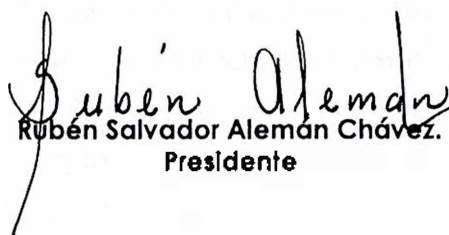
[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A DE C.V. 6 DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - trescientos once mil doscientos cincuenta y uno - cero cero uno - uno; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Quinientos Sesenta y Nueve - Cero; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará, "**EI SUMINISTRANTE**", personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO SUMINISTRO NÚMERO SETENTA Y TRES/DOS MIL VEINTITRÉS** derivado del proceso de Licitación Competitiva N° **LC-CUARENTA/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada: "**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN LIVIANO Y PICK UP CUATRO POR CUATRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA OPERATIVIDAD DEL ÁREA ELECTROMECÁNICA DE ANDA**" por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se han obligado al **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN LIVIANO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA OPERATIVIDAD DEL ÁREA ELECTROMECÁNICA DE ANDA, ITEM DOS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva N° **LC-CUARENTA/DOS MIL VEINTITRÉS**, y precios contenidos en la oferta del suministrante. El precio total del suministro, objeto del contrato se fija en la

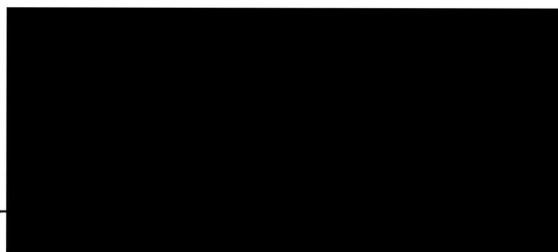




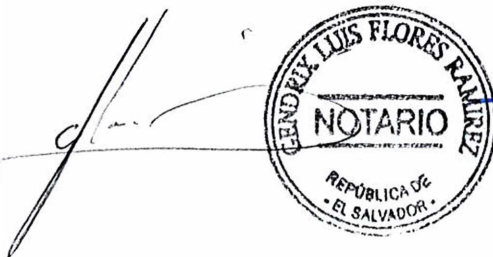
cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro pactado es a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento; **iii)** Acta número TREINTA Y NUEVE, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de

Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma parcial por ítem el suministro en comento, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A DE C.V. Ó DIDEA, S.A. DE C.V.:** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial de Administración, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, al Número Cuarenta y Cuatro del Libro Un Mil Ochocientos Dos del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor José Ricardo Poma Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A DE C.V. Ó DIDEA, S.A. DE C.V** confirió Poder Especial de Administración a favor del compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Director Presidente y Representante Legal de la misma; por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.  
**DOY FE.**

  
Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente



José Alejandro Aparicio García.  
Apoderado Especial de Administración de  
la Sociedad DIDEA, S.A. DE C.V



SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de cinco folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre, de dos mil veintitrés.